

## ESTUDIOS PREVIOS ORDEN DE COMPRA ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRA	ATACIÓN				
	No. Plan de Adquisiciones- Código UNSPSC	84131503 – Seguro de automóviles o camiones			
Plan Anual de Adquisiciones	Valor Estimado según Plan	\$ 212.692.000			
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento			
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	- I <b>ID 136</b> Contratar las polizas de Seguro para ambarar los venículos que nacen parte i				
Acta de Comité de Contratación	Acta de Comité del 30 de junio de 2	021			
Resolución de Delegación Nro.	Resolución 204 del 23 de Junio de 2	020 modificada por la Resolución 136 de 2021			
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	Atendiendo a lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad verificar en la etapa de planeación del proceso, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada; así las cosas, una vez consultada la página web <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano</a> , se pudo establecer que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.].  De conformidad con lo anterior la modalidad de selección de selección a la que atiende la presente contratación, corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en este orden de ideas se observarán todas las disposiciones que respecto de la "adquisición de Seguros de Vehículos" estipule el Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos" estipule el Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.]				
Documentos soporte del Estudio previo	CDP Solicitud de contratación				
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTR	RATACIÓN				
Fecha de elaboración del estudio previo.	Julio de 2021				
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.				
Verificación Acuerdo comercial (TLC)	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.				
Secretaría	Secretaría General – Subdirección S	ervicios Administrativos			
Tipo de contrato	Compraventa				







### C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En Colombia, las entidades del orden distrital dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." subrayados fuera de texto)

En igual sentido el numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, establece que, a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

"Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública:

*(...)* 

"13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos







En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 140 de 2021, corresponde a la Subdirección de Servicios Administrativos el ejercicio, entre otras, de las siguientes funciones:

1. Implementar y administrar los planes, programas, proyectos y procesos en materia de servicios administrativos de la Secretaria General.

( )...

4. Administrar la operación de los vehículos al servicio de la Secretaría General controlando su adecuado uso y mantenimiento.

( )...

Teniendo en cuenta que la administración del parque automotor de la entidad, supone garantizar las condiciones de cuidado necesarias para su debido uso y funcionamiento, así como de preservar dichos bienes en buen estado, es necesario contar con un seguro de vehículos el cual ampare a la entidad de los riesgos asociados a la conducción de los vehículos propiedad de la entidad.

Actualmente la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, posee un parque automotor conformado por 17 Vehículos activos en operación, los cuales cuentan con el amparo de una póliza de seguro de vehículos vigente hasta el 31 de julio de 2021, así las cosas, y atendiendo a la obligación legal de asegurar los bienes de propiedad del estado, surge la necesidad de contar con una nueva póliza que ampare a la entidad en las condiciones previstas para la responsabilidad extracontractual, pérdida parcial o total derivada de la operación de los automotores de propiedad de la SGAMB.

Por tal motivo y una vez revisada la tienda virtual del estado colombiano en el portal de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], Evaluados los aspectos técnicos contenidos en dicho AMP, se pudo establecer que cumplen con lo requerido por la entidad, razón por la cual se requiere llevar a cabo la adquisición de los seguros objeto del presente proceso, en las condiciones que se definan en el respectivo instrumento de agregación de demanda.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto

Contratar las pólizas de Seguro para amparar los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.







Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la clasificación para este proceso es la siguiente:

## Clasificador UNSPSC – Cuarto nivel

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	8413	841315	84131503
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y	Seguro de automóviles o camiones
		propiedades y	
		posesiones	

#### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

## Descripción Técnica del Objeto a contratar

Las condiciones técnicas respecto de los amparos que se requieren contratar por medio de la póliza de seguro de vehículos, así como lo correspondiente a la entrega de los certificados de seguro, entre otras especificidades de la prestación del servicio, se encuentran estipulados en los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.].

La entidad programa visita de inspección a los vehículos para el dia 23 de julio de 2021, entre las 10:00 am y las 12:00 m, la cual tendrá lugar en las instalaciones de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, ubicada en la calle 8 No 10-65.

Ver documentos anexos

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el presupuesto oficial del proceso, la Secretaría General corrió el simulador del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019. Para tal efecto, la entidad diligencio el formato dispuesto por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la necesidad de amparo requerida.

# Estudio de mercado

No	PLACA O SIGLA	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASIS	TIPO DE VEHICULO	CODIGO FASECOLDA	MARCA	LINEA	MODELOS	CILINDRAJE	VIGENCIA DE LA POLIZA	VALOR BASE + GRAVAMENES	IVA	VALOR TOTAL DE LA POLIZA
	1 OBG531	C24SE31019110	8LBDTF1D370006401	Camionetas	1621037	CHEVROLET	LUV D MAX	2007	2400	707	\$ 3.093.001,00	\$ 587.670,00	\$ 3.680.671,00
	OBG527	C24SE31018960	8LBDTF1D870006409	Camionetas	1621037	CHEVROLET	LUV D MAX	2007	2400	707	\$ 3.093.001,00	\$ 587.670,00	\$ 3.680.671,00
	OBG442	443937	9GDNKR55X7B006585	Camión	1612071	CHEVROLET	NKR	2007	2771	707	\$ 3.908.625,00	\$ 742.639,00	\$ 4.651.264,00
	4 OBH309	J20A619827	8LDCK135290008691	Camperos	8808023	SUZUKI	GRAND VITARA SZ	2009	1995	707	\$ 3.506.278,00	\$ 666.193,00	\$ 4.172.471,00
	OBH314	J20A617295	8LDCK135490008658	Camperos	8808023	SUZUKI	GRAND VITARA SZ	2009	1995	707	\$ 3.506.278,00	\$ 666.193,00	\$ 4.172.471,00
	OKZ959	CAW094784	WVGZZZ5NZAW097883	Camionetas	9208008	VOLKSWAGEN	TIGUAN 2.0	2010	2000	707	\$ 5.042.686,00	\$ 958.110,00	\$ 6.000.796,00
	7 OB1720	D4BHA055377	KMJWA37HABU308458	Microbus	3203012	HYUNDAI	MICROBUS H1	2011	2500	707	\$ 4.985.782,00	\$ 947.299,00	\$ 5.933.081,00
	OB1770	944094	8LBETF3E0B0084542	Camionetas	1620122	CHEVROLET	LUV D MAX 4x4	2011	2999	707	\$ 5.473.485,00	\$ 1.039.962,00	\$ 6.513.447,00
	OB1771	944038	8LBETF3E2B0084543	Camionetas	1620122	CHEVROLET	LUV D MAX 4x4	2011	2999	707	\$ 5.473.485,00	\$ 1.039.962,00	\$ 6.513.447,00
1	OB1772	944036	8LBETF3E4B0084544	Camionetas	1620122	CHEVROLET	LUV D MAX 4x4	2011	2999	707	\$ 5.473.485,00	\$ 1.039.962,00	\$ 6.513.447,00
1	1 OB1768	F16D37616271	9GATJ5869BB049506	Automóvil	1601212	CHEVROLET	AVEO MOTION	2011	1598	707	\$ 2.880.334,00	\$ 547.263,00	\$ 3.427.597,00
1	OB1773	CB5566902	3GNAL7EC4BS566902	Automóvil	1606213	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	2011	2400	707	\$ 3.781.314,00	\$ 718.450,00	\$ 4.499.764,00
1	OKZ914	MRA8935876H	3N1AB7AE1ZL805848	Automóvil	6401226	NISSAN	SENTRA	2017	1800	707	\$ 5.782.438,00	\$ 1.098.663,00	\$ 6.881.101,00
1	4 OLM971	1GD4315314	8AJDA8FS6J0770824	Camperos	9008211	TOYOTA	FORTUNER	2018	2755	707	\$ 16.812.329,00	\$ 3.194.343,00	\$ 20.006.672,00
1	OLM972	1GD4348350	8AJDA8FS9J0770932	Camperos	9008211	TOYOTA	FORTUNER	2018	2755	707	\$ 16.812.329,00	\$ 3.194.343,00	\$ 20.006.672,00
1	OLO562	M16A2235569	TSMYE21S0KM463477	Camperos	8808039	SUZUKI	VITARA ALL-GRIP	2019	1586	707	\$ 7.442.138,00	\$ 1.414.006,00	\$ 8.856.144,00
1	7 OLO563	M16A2235158	TSMYE21SXKM462949	Camperos	8808039	SUZUKI	VITARA ALL-GRIP	2019	1586	707	\$ 7.442.138,00	\$ 1.414.006,00	\$ 8.856.144,00
				·				-			\$ 104.509.126,00	\$ 19.856.734,00	\$ 124.365.860,00

Una vez ejecutado el archivo de simulación arrojó un valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 124.365.860) M/Cte incluido IVA y demás gravámenes.









Valor	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MI PESOS (\$ 124.365.860) M/Cte., incluido IVA y demás gastos directos e indirecto la ejecución del contrato					
	LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., pa presente Orden de Compra de conformidad con la <b>Cláusula No. 10 Facturació</b> Precios CCE-877-1-AMP-2019.					
Forma de Pago	La entidad aclara que pagará lo correspondiente a cada vigencia, en el respectivo año que corresponda ejecutar dichos recursos, atendiendo al principio de anualidad presupuestal.  NOTA: El proveedor deberá emitir una factura en cada vigencia fiscal, la cual será pagada en las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019.					
	Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:					
Impuestos	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 1.1%					
Distritales	PRO CULTURA	0.5%				
	PRO PERSONAS MAYORES	2%				
	TOTAL	3.6%				
5 DI 470 DI	F IFCHOIÓN DEL CONTRATO					

### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo

El plazo de ejecución es de SETECIENTOS SIETE (707) DIAS CALENDARIO contados a partir de la generación de la orden de compra y la expedición del respectivo registro presupuestal.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

#### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 1091

CÓDIGO	131020202020107
FECHA	14 de julio de 2021
VALOR	\$ 65.000.000
OBJETO	Contratar las pólizas de Seguro para amparar los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera







		VIGENCIA FUTURA 2022 – CDP 021				
	CÓDIGO	131020202020107				
	FECHA	15 de julio de 2021				
		\$ 73.846.000				
	ОВЈЕТО	Contratar las pólizas de Seguro para amparar los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.				
	EXPEDIDO	Subdirección Financiera				
		VIGENCIA FUTURA 2023 – CDP 020				
	CÓDIGO	131020202020107				
	FECHA	15 de julio de 2021				
		\$ 73.846.000				
	OBJETO	Contratar las pólizas de Seguro para amparar los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.				
	EXPEDIDO	Subdirección Financiera				
		REQUISITOS HABILITANTES				
Capacidad jurídica	NA.					
Experiencia	N.A					
Financiera	N.A.					
Factor de Evaluación	Para seleccionar al Proveedor se deberán tener en cuenta los factores descritos en el subliteral (vi) del literal A "Información general del Acuerdo Marco" y el literal L "Selección del Proveedor" de la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos".  Criterios de selección: La entidad compradora debe colocar la orden de compra al proveedor quien haya ofrecido el menor precio, previa aplicación del manual de identificación de precios artificialmente bajos, disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente.					
Oferta	N.A.	, v · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
económica Reglas de Desempate		e la Entidad agotará los factores de desempate de conformidad con los criterios establecid A DE COMPRA CRITERIOS DE DESEMPATE, el cual hace parte del <u>Acuerdo Marco de Pro 2019.</u>				
Análisis de Riesgo	N.A.					







Indemnidad  El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidad por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenç directa las actuaciones del Proveedor. (Cláusula 24: Indemnidad del <u>Acuerdo Marco de Precios para las estados por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenço para las estados por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenço para las estados por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenço para estados por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenço para estados por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenço para estados por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenço para estado por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenço para estados por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones per estados por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones per estados por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones per estados pe</u>	gan como causa						
de Seguros de Vehículos No. CCE-877-1-AMP-2019.							
Multas Se encuentran estipuladas en la Cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-877-1-AMI	P-2019						
Clausula Penal Se encuentra estipulada en la Cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-877-1-AMP-2	2019						
8. CONDICIONES CONTRACTUALES							
del de Vehículos, Cláusula 11: Obligaciones de los Proveedores.  Contratista	de Vehículos, Cláusula 11: Obligaciones de los Proveedores.						
de la Entidad de Vehículos, Cláusula 12: Obligaciones de las Entidades Compradoras.	Las estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-877-1-AMP-2019, para para la adquisición de Seguros de Vehículos. Cláusula 12: Obligaciones de las Entidades Compradoras.						
Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quier apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos desig del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la su sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que re Son obligaciones de la Supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Intervento	La supervisión y control en la ejecución del contrato de prestación de servicios, la ejercerá el/la Subdirector/a de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien podrá designar apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.  Son obligaciones de la Supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante Resolución No. 643 de 2015. El Supervisor del presente contrato será:						
Cargo Subdirectora de Servicios Administrativos							
Dependencia Dirección Administrativa y Financiera							
En su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efec Ordenador/a del Gasto.	En su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el/la						
Firma  MARCELA MANRIQUE CASTRO  Subdirectora Servicios Administrativos							
Elaboró Pablo Pacheco – Subdirección de Servicios Administrativos							



